



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 207, fecha: jueves, 31 de Octubre de 2019

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

ACUERDO DE REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA UTE DE GUADALAJARA, DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LOS AÑOS 2016-21

2812

VISTA el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "UTE DE GUADALAJARA", de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, (código 19000322011983), suscrita el 15 de octubre de 2019, entre la representación de la parte empresarial y la representación de los trabajadores (UGT y CCOO), en la que se procede a la aprobación de las revisiones salariales para el año 2019, acompañadas de las Tablas Salariales desde 01 de abril de 2019 y Anexo II, que tuvieron entrada el 16 de octubre de 2019 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 28 de octubre de 2019. La Delegada Provincial. Susana Blas Esteban

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "UTE DE GUADALAJARA", DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LOS AÑOS 2016-21. ACUERDO REVISIÓN TABLAS 2019 AL 0,46 y 1,2

En Guadalajara, siendo las 11:00 horas del día 15 del mes de octubre de 2019, en la sede de la empresa en Marchamalo, previamente convocadas al efecto, se reúnen las partes abajo reseñadas, como miembros de la Comisión Mixta Paritaria:

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES**UGT**

- D. Ricardo Cuerva del Moral

Asesores:

- D. Luis Notario de las Heras

CCOO

- D. Rafael Aguirre García
- D. Pedro Luis Cebriano Martín
- D. Iván Marañón Sánchez
- D^a Elisa Hernando Ramos

Asesor:

- D. Manuel Somoza Vázquez

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL

- D. Juan Antonio Pérez Bañuelos
- D. Jesús Rodríguez Villanueva
- D^a. Marina Cereijo Alijostes
- D. Javier Franco Boto
- D. Felix Minchillo Torés

En este acto se procede a la aprobación de las dos revisiones salariales que para el año 2019 establece el artículo 43 del Convenio Colectivo, una vez conocido el IPC



real a fecha 31 de diciembre cuyo resultado ha sido el 1,2%.

La primera revisión con fecha de efectos del 1 de abril de 2019 afecta al personal con categoría de conductor/a perceptor/a y supone un incremento en la tablas del 0,46%

El citado artículo 43 del convenio también establece una actualización de las tablas salariales, con fecha de efectos del 1 de abril de 2019, para el personal que no tenga la categoría de conductor/a perceptor/a y que supone un incremento en la tabla del 1,2%.

Los artículos 15, 23, 24 y 27 del convenio recogen valores diferenciales o únicos para el personal con categoría de conductor/a perceptor/a según lo establecido en Preacuerdo Convenio Colectivo de 20 de diciembre de 2017.

El artículo 32 del convenio que recoge los premios de jubilación establece también la revisión en función de lo establecido en el artículo 43.

Se adjuntan a la presente tablas y anexo II en los que se recogen los importes que son de aplicación desde el 1 de abril de 2019

Las partes se reconocen mutuamente legítima capacidad y representación como miembros de la Comisión Mixta Paritaria, y acuerdan la remisión del mismo al Organismo Público Competente de Trabajo de Guadalajara a los efectos previstos en el art. 91 Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo para su publicación en el Boletín de la Provincia.

Así mismo, las partes designan por acuerdo a D. Juan Antonio Pérez Bañuelos como persona encargada de impulsar los trámites de registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas del día 15 de octubre de 2019, firmando los presentes en prueba de conformidad:

TABLAS SALARIALES desde 1 de abril de 2019

GRUPO 1								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
JEFE DE SERVICIO	976,54	687,57	62,42		12,18			7,70
JEFE DE TALLER	976,54	687,57	62,42		12,18			7,70
JEFE DE TRÁFICO	976,54	687,57	62,42		12,18			7,70
ENCARGADO GENERAL	976,54	687,57	62,42		12,18			7,70



GRUPO 2								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
INSPECTOR/TRAFICADOR/CONDUCTOR	976,54	687,58	62,42	-	12,19	-	-	7,70
INSPECTOR	1.175,47	364,95	62,42	-	12,19	13,75/2,35	-	7,70
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	1.133,20	363,62	62,42	-	12,19	-	-	7,70
OFICIAL 1.ª MECÁNICO	1.171,87	417,61	62,42	-	12,19	-	-	7,70
OFICIAL 2.ª MECÁNICO	850,04	320,28	62,42	-	12,19	-	-	7,70
CONDUCTOR	1.120,93	345,19	61,74		12,06	13,60/2,33	-	7,62
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.154,17	358,34	61,29	7,70	11,97	13,50/2,31	1,22	-
COBRADOR TAQUILLERO	860,97	320,28	62,42	-	12,20	-	1,24	7,70

GRUPO 3								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
AUXILIAR ADMTVO.	849,56	363,59	62,42	-	12,18	-	-	7,70
LAVACOCHESES	833,30	321,68	62,42	-	12,18	-	-	7,70
MOZO	833,30	321,68	62,42	-	12,18	-	-	7,70
LIMPIADOR	833,30	321,68	62,42	-	12,18	-	-	7,70


ANEXO II desde 1 de abril de 2019

Art. 13 DIETAS:

-	DISCRECIONAL	17,14 €
-	REGULAR	8,02 €

Art. 15 FESTIVOS

-	Conductores Perceptores	100,46 €
---	-------------------------	----------

Art. 23 SÁBADOS Y/O DOMINGOS TRABAJADOS..... 25,12 €
 (Solo Conductores Perceptores, Resto de Personal Plus Domingos según tabla salarial)

Art. 24 PLUS DÍA DE NAVIDAD Y/O AÑO NUEVO 50,23 €
 (Solo aplicable a Conductores Perceptores)

Art. 37 POLIZA SEGUROS:

-	INCAPACIDAD	28.093,32 €
-	MUERTE	34.050,88 €

*Aplicable desde la fecha de la publicación.

Art. 32 JUBILACIONES ANTICIPADAS:

-	A LOS 61 AÑOS	6.231,74 €
-	A LOS 62 AÑOS	5.735,07 €
-	A LOS 63 AÑOS	4.723,07 €
-	A LOS 64 AÑOS	3.340,95 €

Art. 27 PLUS BUHO: 45,21 €
 (Solo aplicable a Conductores Perceptores)

COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD JORNADA RESIDUAL2,31 €.

Los valores diferenciales o únicos aplicables a los artículos 15, 23, 24 y 27 vienen de lo establecido en Preacuerdo Convenio Colectivo de 20-12-2017

□